

LEY NATURAL E INCLINACIONES NATURALES

en el pensamiento de Jacques Maritain

Jacques Maritain (1882-1973) es una de las figuras más destacadas del tomismo en el S. XX. Sus escritos abarcan prácticamente todos los asuntos principales de la filosofía, y el tema de la ley natural ocupa un espacio importante en el conjunto de su producción intelectual. En líneas generales, su pensamiento sobre este tema se halla más o menos definido alrededor del año 1950. En la reflexión maritainiana sobre la ley natural se puede apreciar la fecundidad de los principios de la filosofía tomista, a la vez que sus posibles aperturas a diversas problemáticas. A Maritain corresponde el mérito de haber recuperado desde la perspectiva de Santo Tomás ciertos aspectos del tratamiento de la ley natural que la tradición manualística había descuidado. En el presente trabajo, analizaremos brevemente la visión maritainiana de la ley natural en relación con las inclinaciones naturales.

1. La ley natural según Maritain

La perspectiva maritainiana de la ley natural es tomista en sus raíces pero muy original en sus desarrollos¹. Maritain otorga una gran significación al hecho de que hombres de posturas intelectuales muy diversas hayan podido ponerse de acuerdo para establecer una “Declaración Universal de los Derechos del Hombre” (10 de diciembre de 1948). Es preciso, nos dice, que el filósofo provea una fundamentación adecuada a esta declaración, la cual sólo puede encontrarse en una verdadera teoría de la ley natural.

Según Maritain, Santo Tomás de Aquino es el único que ofrece dicha teoría. Hay un presupuesto básico: aceptar la existencia de una naturaleza humana que es igual para todos los hombres. Dos dimensiones han de ser tenidas en cuenta: el hombre, por tener una naturaleza, debe reconocer una serie de fines esenciales que son iguales para todos y que están dados de antemano; pero, por ser racional, se determina a sí mismo hacia sus fines. Existe un orden que la razón humana puede descubrir en la naturaleza: ese orden es lo que se llama “ley natural”, y plantea un *debitum* ontológico. Así, el aspecto ontológico de la ley natural es aquél que remite a un orden ideal que se refiere a la naturaleza humana y a sus necesidades inmutables.

¹ Cf. principalmente: *El hombre y el Estado*, Ed. Encuentro, Madrid 1997. La edición original de *L'Homme et l'État* es de 1953, pero las conferencias que le dieron origen se remontan a 1949. También: *La loi naturelle ou loi non écrite*, Les Editions Universitaires, Fribourg (Suisse) 1986. Esta obra recoge lecciones dictadas por Maritain en el año 1950 (desde ahora cito LN y la página); *Neuf leçons sur les premières notions de la philosophie morale*, P. Téqui, Paris 1951, pp. 43-66 (desde ahora, 9L y la página).

El *debitum* ontológico se transforma en un *debitum* moral cuando es reconocido por la razón práctica humana².

Maritain analiza también la ley natural desde el punto de vista gnoseológico. En cuanto conocida, la ley natural mide a la razón práctica, y ésta a los actos humanos. Ahora, ¿cómo se da el conocimiento de la ley natural? Según Maritain, la ley natural no es una ley escrita por los hombres, y su conocimiento es dificultoso, salvo en lo que se refiere al primer principio evidente, esto es, que hay que hacer el bien y evitar el mal. Sin embargo, el primer principio es el preámbulo de la ley natural y no la ley natural misma. La ley natural es el conjunto de cosas que se deben hacer o evitar, que derivan del primer principio de una manera necesaria³. Maritain, en este punto, entra en abierta polémica con la consideración racionalista de la ley natural⁴. En efecto, él sostiene que para el racionalismo, la ley natural se identifica con el derecho natural, porque está “escrita en el corazón de los hombres”⁵; por lo tanto, según el racionalismo, la razón leería como en un libro, los preceptos escritos en la naturaleza de un modo más o menos geométrico, exacto. La crítica de Maritain al racionalismo resulta justificada, porque éste, al concebir la ley natural desde el modelo exterior de la ley escrita, ha terminado por considerar como eternas e inmutables a ciertas reglas de comportamiento social deducidas por una razón históricamente condicionada⁶. Lo cual, consecuentemente, ha generado el progresivo vaciamiento de la ley natural.

Según Maritain, la ley natural no se descubre por medio de un conocimiento racional o conceptual. De acuerdo con un conocido texto de la *Suma Teológica*, “según el orden de las inclinaciones naturales es el orden de los preceptos de la ley natural”⁷. El filósofo francés interpreta este texto diciendo que la razón humana descubre las regulaciones de la ley natural bajo la guía de las inclinaciones naturales, esto es, por inclinación.

Maritain hace suya la visión tomista de la ley natural como participación de la ley eterna. En esta perspectiva, considera que la ley es ordenación de la razón y no hay ley sin razón ordenadora; pero la razón humana no puede tener ningún papel en el establecimiento o promulgación activa de la ley natural. Frente a la ley natural, la razón humana es totalmente pasiva:

² Cf. LN, 20-26.

³ Cf. LN, 27; 136.

⁴ Cf. L. CHARETTE, “Le droit naturel et le droit des gens d’après J. Maritain”, en *Etudes Maritainiennes* 5 (1989), p. 50.

⁵ Cf. LN, 79ss.

⁶ Cf. F. VIOLA, “La conoscenza della legge naturale nel pensiero di Jacques Maritain”, en *Jacques Maritain oggi: atti del Convegno internazionale di studio promosso dall’Università cattolica nel centenario della nascita*, Vita e Pensiero, Milano 1982, p. 563.

⁷ “Secundum igitur ordinem inclinationum naturalium, est ordo praeceptorum legis naturae”: I-II, 94, 2.

“En el caso de la ley natural, la razón humana no tiene parte alguna de iniciativa ni de autoridad en el establecimiento de la ley, ni para hacerla existir (...) ni para hacerla conocer (...) Ella conoce la ley, no la hace bajo ningún punto de vista”⁸.

El Legislador que promulga la ley natural no puede ser otro que Dios. Por eso Maritain, siguiendo a Santo Tomás, hace referencia a la “luz del rostro de Dios, impresa en el hombre”⁹. El filósofo francés considera que esa luz se imprime *a través* de la inclinación. Para él, la noción de conocimiento por inclinación es fundamental porque impide toda intervención de la razón humana como factor creativo en la constitución de la ley natural¹⁰.

Así, según Maritain, las inclinaciones naturales juegan un papel importante al nivel de la fundamentación tanto ontológica como gnoseológica de la ley natural. Son un mensaje del Legislador divino y un medio de conocimiento de la ley natural. La liberación gradual de ciertas inclinaciones en el decurso de la historia ha permitido el conocimiento progresivo de ciertos contenidos de la ley natural de los cuales hasta ahora no había plena conciencia, como sucede en el caso de los derechos del hombre¹¹.

Respecto a las inclinaciones naturales, Maritain afirma que, ante todo, hay que distinguir dos tipos de tendencias o instintos. Por un lado, están las inclinaciones enraizadas en la naturaleza animal del hombre. Se trata de instintos que no están absolutamente predeterminados, pero que se van fijando con el tiempo y están profundamente arraigados en la naturaleza biológica del hombre, de la cual reciben una estabilidad poderosa aunque no absoluta. Y por otra parte, se encuentra una segunda clase de inclinaciones que emanan de la naturaleza racional del hombre, que tienen a la base las inclinaciones instintivas (como por ejemplo el instinto animal de procreación), pero que suponen igualmente que estas inclinaciones instintivas han sido transferidas al ámbito racional y dotadas de razón.

Por otra parte, Maritain marca una separación entre los roles de la naturaleza y los de la razón en la constitución de la ley natural. Ello se observa, por ejemplo, en el análisis comparado de las posiciones tomista, racionalista y empirista de la ley natural; al analizar el enfoque tomista, el pensador francés aborda en primer lugar la “naturaleza” y la entiende como una regla que establece la normalidad del funcionamiento del ser humano, sin que la razón humana juegue ni deba jugar ningún rol. Y al tratar de la “razón” (por aparte de la naturaleza), Maritain nos dice que la única Razón que establece la ley natural es la Razón divina, y la razón humana no hace más que conocer por inclinación los preceptos de la ley

⁸ LN, 40-42.

⁹ Cf. S. Th. I-II, 91, 2.

¹⁰ Cf. LN, 43.

¹¹ Cf. LN, 183-200.

natural¹². Este mismo desdoblamiento se observa en la explicación del elemento ontológico de la ley natural: la naturaleza es lugar de necesidades inteligibles establecidas *a priori*, que la inteligencia viene después a descubrir¹³.

Maritain explica cómo la ley natural cubre sólo el campo de las regulaciones que los hombres han descubierto sólo en virtud de un conocimiento por inclinación. Ello da lugar a “esquemas dinámicos de reglas morales”, cuyo conocimiento es bastante universal en la historia de los pueblos, pero que consienten también la presencia de contenidos divergentes o deficientes, incluso en virtud de la presencia de inclinaciones torcidas, falseadas o pervertidas. Las inclinaciones más esenciales se irían liberando progresivamente, por los cambios ocurridos en el medio social, permitiendo con el tiempo una toma de conciencia de aspectos hasta entonces desconocidos de la ley natural. El aspecto dinámico del conocimiento de la ley natural, las variaciones que se dan al respecto según los distintos tiempos y culturas, encuentran así una explicación razonable¹⁴.

Resulta claro que las inclinaciones naturales juegan un papel importante en la fundamentación de la moral y de la ley natural; sin embargo, no ofrecen a la filosofía instrumentos buenos de argumentación, sino tan sólo una materia experimental preciosa. Pero los razonamientos y demostraciones de la filosofía moral deben proceder mediante la dilucidación de lo que es conforme a la razón y a los fines de la naturaleza humana. Consiguientemente, las inclinaciones naturales no pueden ser invocadas como prueba, pero, según Maritain son la única vía para el conocimiento natural de los valores morales¹⁵. De esta manera, el filósofo francés afirma que el conocimiento moral “tiene racionalidad (...), pero esencialmente, primitivamente, es de modo no-racional”¹⁶, y pone el “sentimiento moral” en oposición con el conocimiento metafísico que es puramente objetivo¹⁷.

Consecuentemente con lo expuesto, Maritain propone dos definiciones alternativas de ley natural:

“La ley natural es una participación de la ley eterna, participación que es un privilegio de la creatura razonable y gracias a la cual esta creatura que provee libremente a su propio bien, tiene una inclinación natural hacia los fines y los actos convenientes. O bien, de una manera que me parece quizás preferible en cuanto al vocabulario filosófico, se propondrá otra definición: la ley natural es la normalidad de los actos humanos que dependen de la naturaleza humana como

¹² Cf. LN, 83-85.

¹³ Cf. LN, 20-26.

¹⁴ Cf. LN, 188-189.

¹⁵ Cf. LN, 31; 9L, 58.

¹⁶ 9L, 59. Las traducciones, salvo indicación en contrario, son mías.

¹⁷ Cf. J. MARITAIN, “On Knowledge Through Connaturality”, en *Natural Law: Reflections on Theory and Practice*, St. Augustine Press, South Bend 2001, p. 20.

transmisora de la ordenación de la razón divina (ley eterna) y que es conocida por la razón humana en virtud de las inclinaciones esenciales de esta naturaleza, dicho de otro modo, gracias a un conocimiento por inclinación”¹⁸.

Estas definiciones consideran la ley natural desde dos puntos de vista diversos. La primera pone la ley natural en la perspectiva de la ley eterna, de la cual participa el hombre como ser racional, y la inclinación aparece como algo consecuente; se destaca el uso del concepto clave de “participación” que incluye, para el Aquinate, la acción ordenada de la Providencia en el respeto de la especificidad de cada naturaleza (sea ésta no cognoscente, sensible o racional)¹⁹. En tanto que la segunda definición explica la ley natural a partir de la naturaleza humana, que transmite un mensaje de Dios a la razón del hombre a través de la mediación de las inclinaciones esenciales.

2. Valoración de la posición maritainiana

Fundamentalmente, según mi parecer, la posición de Maritain tiene cuatro grandes méritos:

(1) Reintroducir las inclinaciones naturales en el ámbito de la ley natural, de donde habían sido progresivamente erradicadas por las filosofías racionalistas;

(2) Darles un papel preponderante, que es el mismo que les da Santo Tomás, en las etapas germinales de la vida moral, y de modo especial en la constitución y conocimiento de la ley natural;

(3) Ponerlas en relación con el desarrollo histórico y cultural del progresivo desvelamiento de la ley natural en la conciencia de la humanidad; y

(4) Sugerir que el modo de conocimiento de la ley natural no puede reducirse a la pura evidencia racional ni a meros procedimientos deductivos.

Sin embargo, la posición de Maritain respecto a las inclinaciones naturales y a la ley natural que se acaba de exponer provoca, a mi parecer, varias cuestiones destacables, de las cuales analizaré solamente una: el hecho de que el conocimiento de la ley natural por connaturalidad entraña, en principio, una precedencia de la inclinación sobre el conocimiento; en tanto que, según la doctrina tomista, en los seres dotados de conocimiento, la inclinación natural es posterior al conocimiento natural. Pues para Santo Tomás, a toda inclinación precede necesariamente un conocimiento:

¹⁸ LN, 108.

¹⁹ Cf., por ejemplo, S. Th. I-II, 91, 2; 93, 6.

“Toda inclinación de la naturaleza preexige algún conocimiento que establezca el fin, que incline hacia el fin, y que provea aquello por lo que se alcanza el fin; pues estas cosas no pueden hacerse sin conocimiento”²⁰.

En los seres que carecen de conocimiento, quien dispone al fin por su conocimiento previo es el Creador. En cambio, en los seres que poseen conocimiento, “la inclinación natural en la potencia apetitiva sigue a la concepción natural en el conocimiento”²¹.

El conocimiento de la ley natural se caracteriza, para Santo Tomás, por la espontaneidad que es propia de los procesos naturales. Por lo tanto, parece justo pensar que en dicho conocimiento se mantenga el esquema natural según el cual la actividad cognoscitiva natural es previa a la inclinación natural. De lo dicho se infiere, también, que la inclinación natural no es en la naturaleza racional un dato natural ciego y previo al conocimiento; no es así como Dios inclina a la naturaleza racional, dado que

“Lo que es de la naturaleza, conviene que se mantenga también en los que tienen inteligencia. Y es común a toda naturaleza el que tenga alguna inclinación, que es el apetito natural o amor. Sin embargo, esta inclinación se encuentra de diversos modos en las diversas naturalezas, en cada una según su modo propio. Por lo tanto, en la naturaleza intelectual se encuentra la inclinación natural según la voluntad; en la naturaleza sensitiva, según el apetito sensitivo; en la naturaleza carente de conocimiento, solamente según el orden de la naturaleza hacia algo”²².

Por lo tanto, existe una verdadera dificultad en conciliar el esquema maritainiano de conocimiento de la ley natural “por inclinación” (que implica una cierta precedencia de las inclinaciones naturales en su conjunto respecto a la actuación de la razón natural) con el orden natural según el cual el conocimiento natural precede a la inclinación natural. Scola propone por ello considerar la “inclinación” a la que se refiere I-II, 94, 2 a la luz de los textos del *Comentario a las Sentencias* anteriormente aducidos, es decir, como consecuente a la “*naturalis conceptio*”; y además, señala apropiadamente:

“No debe llevar a engaño la presencia del adjetivo *naturalis*: éste no indica, en el caso en cuestión, que nos podamos encontrar en presencia de una inclinación ínsita en el apetito natural (...) como de ningún modo sometido a la razón (...) La *inclinatio naturalis* de la cual habla el ya célebre texto tomista se inscribe, en efecto, en la voluntad”²³.

En la exposición maritainiana se hallan presentes otras limitaciones o aspectos cuestionables, que aquí no se pueden desarrollar. Los exponemos brevemente:

²⁰ III Sent. 33, 2, 5, c; cf. III Sent. 27, 1, 2, c; IV Sent. 49, 3, q1a 1, c.

²¹ IV Sent. 33, 1, ad 9; “*Inclinatio naturalis a ratione naturali est*”: III Sent. 33, 2, 3, c; cf. también S. Th. I, 59, 1.

²² S. Th. I, 60, 1.

²³ A. SCOLA, *L'alba della dignità umana. La fondazione dei diritti umani nella dottrina di Jacques Maritain*, Jaca Book, Milano 1982, pp. 133-134.

(1) La consideración de la naturaleza bajo una perspectiva aparentemente no-racional, y a la vez, no obstante, como portadora de un mensaje divino a través de las inclinaciones. No se alcanza a ver una concepción enteramente unificada de la naturaleza humana, que integre los elementos racionales *per se* con los racionales por participación;

(2) La consideración de la razón, que bajo el enfoque de lo que Maritain llama el “preconsciente espiritual”²⁴, queda como una noción algo confusa; pues no se alcanza a descubrir en la razón práctica maritainiana la presencia de una actividad natural y a la vez plenamente racional. En cambio, parece más justo afirmar que la razón práctica capta natural y espontáneamente (aunque sólo más tarde reflexivamente) el ser y el bien;

(3) El conocimiento “por connaturalidad”, “por inclinación” se presenta de un modo que a veces parece no distinguirse de lo “naturalmente conocido”;

(4) La presentación de las inclinaciones como realidad previa a la razón provoca que el planteo de los fundamentos de la moral termine por caer en ciertas complicaciones muy difíciles de resolver. En efecto, parece que la teoría maritainiana de la relación entre la ley natural y las inclinaciones naturales podría empujar a un dilema planteado en estos términos:

- Si, por una parte, se mantuviera hasta sus últimas consecuencias la afirmación de la precedencia de las inclinaciones sobre la razón (y la pasividad de ésta tanto en la constitución como en el conocimiento de la ley natural²⁵), se salvaría, como Maritain lo quiere explícitamente, la soberanía de Dios como quien promulga la ley; pero la argumentación ofrecería un flanco muy débil a la acusación de caer en la “falacia naturalista”. En este caso, las inclinaciones, como puro hecho, serían portadoras de la verdad sobre el bien, y se estaría haciendo una inferencia ilegítima del ser al deber²⁶.

- Si, por otra parte, se subrayara el papel preponderante, protagónico, de la razón práctica como quien da la forma a la materia preexistente de las inclinaciones, el discurso tendería a una distinción muy marcada entre lo “pre-moral” y lo “moral”, planteada por algunos autores, que lleva, en último término, al consecuencialismo y al proporcionalismo, a una dualidad entre naturaleza y razón, naturaleza y cultura, naturaleza y moral. Con ello la razón práctica asumiría un rol “creativo” en la formulación de la ley natural. Esto es lo contrario de la

²⁴ Cf. LN, 63 ; 9L, 48.

²⁵ Cf. LN, 40-42: « ni pour la faire exister, ni pour la faire connaître ».

²⁶ A. SCOLA (*L'alba...*, cit., p. 107) considera que Maritain, como Santo Tomás, estaría absuelto de la falacia naturalista, en tanto que para no caer en ésta bastaría saber poner el criterio último de la moralidad en las premisas del razonamiento. A mi modo de ver, Maritain no cae en la falacia naturalista, pero no ofrece una explicación completa y satisfactoria de la relación entre naturaleza y razón.

intención manifiesta de Maritain; sin embargo, es una posición que podría deducirse de la suya si se la desarrolla, llevándola a sus últimas consecuencias, en este sentido²⁷.

Un camino alternativo sería el de considerar que la razón natural se halla en cierto modo en el origen de las inclinaciones; con ello, las inclinaciones se presentan como originariamente racionales-voluntarias (a la vez que incluyen factores sensibles), y de ese modo tienen validez normativa. Es claro que no se excluye una “formación” o “modelación” *a posteriori* de las inclinaciones por parte de la razón humana, pero ello no parece ser el acto primario en el proceso de formulación y conocimiento de la ley natural.

Ello no quita que se dé una interacción recíproca entre la captación intelectual del bien y las inclinaciones. Propiamente en este sentido es posible entender las intuiciones de Maritain, más allá de los aspectos cuestionables de su pensamiento. Su loable intención es la de abrir el camino a un tomismo dinámico, capaz de presentar perspectivas para una comprensión más adecuada del significado moral de la actividad humana²⁸. Sin embargo, respecto al tema de la ley natural y las inclinaciones naturales, parece que, para tener una visión de conjunto más clara y completa, se debería considerar los datos que se han aportado, respecto a la precedencia natural del conocimiento sobre la inclinación, y el modo específico, natural y espontáneo, de las operaciones de la inteligencia, la voluntad y la sensibilidad, como también el influjo recíproco que tienen unas sobre otras en la vida del sujeto concreto.

Amadeo José Tonello

²⁷ Según G. CHALMETA, *Jacques Maritain: El elemento gnoseológico en la constitución de la ley moral natural*, Pontificia Universitas Urbaniana, Roma 1989, p. 79, así lo han visto algunos, si bien es claro que la posición de Maritain es totalmente diversa de la de los autores de llamada “nueva moral” (Böckle, Schüller, etc.). Sin embargo, hay frases que parecen ofrecer un punto de apoyo, por ejemplo: “Les tendances et les inclinations naturelles ne fournissent pas à la philosophie de bons instruments d’argumentation” (9L, 58).

²⁸ Cf. A. SCOLA, *L’alba...*, cit., p. 139.